



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/HRC/3/1/Add.1  
16 de noviembre de 2006

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS  
Tercer período de sesiones  
Noviembre a 8 de diciembre de 2006\*  
Tema 1 del programa provisional

**ANOTACIONES AL PROGRAMA PROVISIONAL**

**Preparadas por el Secretario General**

---

\* Se declarará abierto el tercer período de sesiones del Consejo inmediatamente después de concluir la continuación del segundo período de sesiones, que tendrá lugar el 27 de noviembre de 2006.

## ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Tema 1 - Aprobación del programa y organización de los trabajos .....	1 - 4	3
Tema 2 - Aplicación de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, titulada "Consejo de Derechos Humanos" .....	5 - 23	4
<i>a)</i> Informes de los mecanismos y mandatos .....	5	4
<i>b)</i> Examen y desarrollo institucional .....	6 - 17	4
<i>c)</i> Otras cuestiones sustantivas .....	18 - 19	6
<i>d)</i> Seguimiento de las decisiones del Consejo de Derechos Humanos .....	20 - 23	6
Tema 3 - Informe a la Asamblea General sobre el tercer período de sesiones del Consejo .....	24	7

## **Tema 1 - Aprobación del programa y organización de los trabajos**

### **Aprobación del programa**

1. El Consejo tendrá ante sí el programa provisional (A/HRC/3/1) propuesto por el Presidente del Consejo de Derechos Humanos, así como las presentes anotaciones que se refieren a los temas incluidos en el programa provisional.

### **Organización de los trabajos del período de sesiones**

2. En su primer período de sesiones, en su decisión 1/105 de 30 de junio de 2006, el Consejo aprobó el proyecto de marco para su programa de trabajo para el primer año, en el que se previó que el tercer período de sesiones del Consejo se celebraría del 27 de noviembre al 8 de diciembre de 2006. En vista de que posteriormente el Consejo decidió celebrar la continuación de su segundo período de sesiones el 27 de noviembre de 2006 (véase el párrafo 23), el tercer período de sesiones del Consejo se inaugurará inmediatamente después de que finalice la continuación del segundo período de sesiones. Los segmentos del programa de trabajo que se prevé examinar en el tercer período de sesiones del Consejo se tratan en más detalle en relación con el tema 2 (véanse los párrafos 5 a 23).

3. En el artículo 99 del reglamento de la Asamblea General se establece que todas las comisiones "aprobarán al comienzo del período de sesiones un programa de trabajo en el que se indicarán, de ser posible, la fecha señalada como objetivo para concluir sus trabajos, las fechas aproximadas de examen de los temas y el número de sesiones que se dedicará a cada uno de ellos" (A/520/Rev.15). Por consiguiente, el Consejo tendrá ante sí para su aprobación un proyecto de calendario en el que se indicarán el orden y la distribución del tiempo de reunión para cada tema/segmento de su programa de trabajo para el período de sesiones.

### **Composición del Consejo de Derechos Humanos**

4. La composición del Consejo para 2006 será la siguiente (se indica entre paréntesis el año en el que cada Estado deja de ser miembro del Consejo): Alemania (2009); Arabia Saudita (2009); Argelia (2007); Argentina (2007); Azerbaiyán (2009); Bahrein (2007); Bangladesh (2009); Brasil (2008); Camerún (2009); Canadá (2009); Cuba (2009); China (2009); Djibouti (2009); Ecuador (2007); Federación de Rusia (2009); Filipinas (2007); Finlandia (2007); Francia (2008); Gabón (2008); Ghana (2008); Guatemala (2008); India (2007); Indonesia (2007); Japón (2008); Jordania (2009); Malasia (2009); Malí (2008); Marruecos (2007); Mauricio (2009); México (2009); Nigeria (2009); Países Bajos (2007); Pakistán (2008); Perú (2008); Polonia (2007); Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2008); República Checa (2007); República de Corea (2008); Rumania (2008); Senegal (2009); Sri Lanka (2008); Sudáfrica (2007); Suiza (2009); Túnez (2007); Ucrania (2008); Uruguay (2009); Zambia (2008).

## **Tema 2 - Aplicación de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, titulada "Consejo de Derechos Humanos"**

### **a) Informes de los mecanismos y mandatos**

5. De conformidad con la decisión 1/105 de 30 de junio de 2006, no se ha previsto que durante el tercer período de sesiones del Consejo se proceda al examen de informes de los procedimientos especiales ni de informes o documentos de otra índole elaborados por la Secretaría, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) o el Secretario General. Sin embargo, dado que el Sr. Juan E. Méndez, Asesor Especial del Secretario General sobre la prevención del genocidio, no pudo asistir al segundo período de sesiones del Consejo, la presentación del informe sobre la aplicación del Plan de Acción de cinco puntos para prevenir el genocidio y sobre las actividades del Asesor Especial (E/CN.4/2006/84), a la que seguirá un diálogo interactivo con éste, tendrá lugar en el presente período de sesiones del Consejo.

### **b) Examen y desarrollo institucional**

#### ***Informes sobre los progresos y nuevos debates o decisiones sobre el mecanismo entre períodos de sesiones sobre el examen periódico universal***

6. En su resolución 60/251, en el apartado e) del párrafo 5, la Asamblea General decidió que el Consejo realizara, entre otras cuestiones, un examen periódico universal, basado en información objetiva y fidedigna, sobre el cumplimiento por cada Estado de sus obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos de una forma que garantice la universalidad del examen y la igualdad de trato respecto de todos los Estados; el examen será un mecanismo cooperativo, basado en un diálogo interactivo, con la participación plena del país de que se trate y teniendo en consideración sus necesidades de fomento de la capacidad; dicho mecanismo complementará y no duplicará la labor de los órganos creados en virtud de tratados; el Consejo determinará las modalidades y el tiempo que se asignará al mecanismo en el plazo de un año desde la celebración de su primer período de sesiones.

7. En su primer período de sesiones, en su decisión 1/103, el Consejo decidió establecer un grupo de trabajo abierto entre períodos de sesiones encargado de establecer las modalidades del mecanismo de examen periódico universal y pidió al Grupo de Trabajo que informara periódicamente al Consejo a partir de septiembre de 2006 sobre los avances realizados en el establecimiento de las modalidades y la asignación de tiempo necesario para el examen periódico universal, como se pide en el inciso e) del párrafo 5 y el párrafo 9 de la resolución 60/251 de la Asamblea General. El Consejo también decidió que el Grupo de Trabajo dispondría de diez días (o 20 sesiones de tres horas) de sesiones con todos los servicios de conferencias y que prevería el tiempo y la flexibilidad necesarios para el desarrollo del mecanismo de examen periódico universal.

8. En su segundo período de sesiones, en su decisión 2/102, el Consejo tomó nota de la información actualizada sobre los avances en las consultas oficiosas del Grupo de Trabajo sobre el examen periódico universal.

9. En el presente período de sesiones, el facilitador designado por el Presidente del Consejo informará al Consejo sobre los avances del Grupo de Trabajo sobre el examen periódico universal, que se reunió del 13 al 24 de noviembre de 2006.

***Informes sobre los progresos y nuevos debates o decisiones sobre el mecanismo entre períodos de sesiones sobre el examen de los mandatos, los mecanismos, las funciones y las responsabilidades***

10. En su resolución 60/251, la Asamblea General decidió que el Consejo asumirá, examinará y, cuando sea necesario, perfeccionará y racionalizará todos los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades de la Comisión de Derechos Humanos a fin de mantener un sistema de procedimientos especiales, asesoramiento especializado y un procedimiento de denuncia; el Consejo terminará ese examen en el plazo de un año desde la celebración de su primer período de sesiones (párr. 6).

11. En su decisión 1/104, el Consejo decidió crear un Grupo de Trabajo Intergubernamental abierto encargado de formular recomendaciones concretas sobre la cuestión de examinar y, cuando fuera necesario, mejorar y racionalizar todos los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades a fin de mantener un sistema de procedimientos especiales, asesoramiento especializado y un procedimiento de denuncia, de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, por medio de consultas abiertas entre períodos de sesiones que fueran transparentes, bien programadas e incluyentes y en las que participaran todos los interesados.

12. En esa misma decisión, el Consejo también decidió que el Grupo de Trabajo dispondría de 20 días (o 40 sesiones de tres horas cada una) de reuniones con todos los servicios, y que debería prever el tiempo suficiente y actuar con la flexibilidad necesaria para cumplir su mandato. El Consejo pidió al Grupo de Trabajo que le informara de manera periódica, a partir de septiembre de 2006, acerca de los avances realizados, a fin de que pudiera completarse el examen solicitado en el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General.

13. En su segundo período de sesiones, en su decisión 2/102, el Consejo tomó nota de la información actualizada sobre los avances logrados en las consultas oficiosas del Grupo de Trabajo sobre la aplicación del párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General. El Consejo también decidió transmitir las opiniones de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos sobre el futuro mecanismo de asesoramiento de expertos del Consejo de Derechos Humanos al Grupo de Trabajo establecido en virtud de la decisión 1/104 del Consejo.

14. En el presente período de sesiones, los tres facilitadores designados por el Presidente del Consejo de Derechos Humanos para la revisión de los mandatos, el asesoramiento especializado y el procedimiento de denuncia informarán al Consejo de los progresos alcanzados en sus respectivas áreas de responsabilidad por el Grupo de Trabajo que se reunió durante el período del 13 al 24 de noviembre de 2006.

***Métodos de trabajo***

15. En su resolución 60/251, la Asamblea General decidió que los métodos de trabajo del Consejo deberían ser transparentes, justos e imparciales y posibilitar un diálogo genuino, estar

orientados a los resultados, permitir debates ulteriores de seguimiento de las recomendaciones y su cumplimiento, así como una interacción sustantiva con procedimientos y mecanismos especiales (párr. 12).

16. De conformidad con la decisión 1/105 del Consejo, se incluyó un segmento sobre los métodos de trabajo en el programa de trabajo del Consejo para sus períodos de sesiones tercero y cuarto.

***Programa***

17. De conformidad con la decisión 1/105 del Consejo, se incluyó un segmento sobre el programa en el programa de trabajo del Consejo para sus períodos de sesiones tercero y cuarto.

**c) Otras cuestiones sustantivas**

***Presentación de información actualizada por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos***

18. De conformidad con el programa de trabajo del Consejo que figura en su decisión 1/105, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presentará información actualizada sobre sus actividades al Consejo en su tercer período de sesiones y mantendrá con éste un diálogo interactivo.

***Otras cuestiones referentes a la promoción y la protección de los derechos humanos, por ejemplo iniciativas, asuntos, decisiones o resoluciones***

19. De conformidad con el programa de trabajo del Consejo que figura en su decisión 1/105, se ha incluido en el programa de trabajo del Consejo para su tercer período de sesiones un segmento sobre otras cuestiones relacionadas con la promoción y protección de los derechos humanos, en particular iniciativas, asuntos, decisiones o resoluciones. De conformidad con dicha decisión, tales iniciativas, asuntos, decisiones o resoluciones serán comunicados por las delegaciones por conducto de la Secretaría, de ser posible, como mínimo 15 días antes del período de sesiones. Al 16 de noviembre de 2006 no se había presentado a la Secretaría ninguna propuesta de este tipo.

**d) Seguimiento de las decisiones del Consejo de Derechos Humanos**

20. De conformidad con la decisión 2/103 del Consejo, se añadió un segmento sobre "Seguimiento de las decisiones del Consejo de Derechos Humanos" al programa de trabajo que figura en la decisión 1/105 del Consejo.

21. En su decisión 1/106, el Consejo decidió incorporar la cuestión de las violaciones de los derechos humanos y las consecuencias de la ocupación por Israel de Palestina y otros territorios árabes ocupados en sus siguientes períodos de sesiones. En su resolución S-1/1, aprobada por el Consejo en su primer período extraordinario de sesiones, el Consejo decidió enviar una urgente misión de investigación encabezada por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967.

22. De conformidad con la resolución S-2/1, aprobada por el Consejo en su segundo período extraordinario de sesiones, el Consejo tendrá ante sí en el presente período de sesiones el informe de la Comisión de Investigación sobre el Líbano (A/HRC/3/2) y mantendrá un diálogo interactivo con los tres Comisionados.

23. En el presente documento no se mencionan los proyectos de resolución ni los proyectos de decisión que se presentaron al Consejo de Derechos Humanos en su segundo período de sesiones. A tenor de una decisión adoptada por el Consejo en su 29ª sesión, el 6 de octubre de 2006, el examen de dichos proyecto y las medidas al respecto se han pospuesto hasta la continuación del segundo período de sesiones, que tendrá lugar el 27 de noviembre de 2006 (véase A/HRC/2/L.10, párr. 10).

### **Tema 3 - Informe a la Asamblea General sobre el tercer período de sesiones del Consejo**

24. Al igual que en sus anteriores períodos de sesiones, el Consejo tendrá ante sí para su aprobación un proyecto de informe preparado por el Relator en el que se incluirán las decisiones adoptadas sobre cualesquiera de los temas incluidos en el presente programa anotado. En el informe también figurarán las declaraciones del Presidente, si las hubiere, así como un resumen técnico de las actuaciones del tercer período de sesiones.

-----